



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 188- 2023-CR/GRM

Fecha : 03-11-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 13-2023-CR/GRM, de fecha tres de noviembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, en el artículo 63 establece que son funciones específicas en materia de turismo: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 17-2021-CR/GRM, se aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo- PERTUR- 2019-2025, que identifica y caracteriza a la provincia mariscal Nieto como Zona de Desarrollo Turístico (ZDT) de Moquegua, determinando según su planificación estratégica y en función a la procedencia de demanda turística principal, la Zona de Desarrollo Turístico de Moquegua, ubicada en la zona intermedia del departamento de Moquegua, en la provincia Mariscal Nieto, conformada por los distrito de Moquegua, Samegua y Torata, posee recursos turísticos de alto valor como lo es la ruta del Pisco y del Vino;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2023/DIRCETUR-GRM, de fecha 25 de abril del 2023, en su artículo primero se resuelve conformar y reconocer al Comité de la Ruta del Pisco y del Vino, el que se encargará de articular las acciones públicas-privadas para el fortalecimiento de la mencionada Ruta, el cual estará representado por la Junta Directiva elegida.

Que, en Sesión Ordinaria N° 13-2023-CR/GRM, de fecha 3 de noviembre del 2023, se debatió el punto de agenda: Dictamen N° 002-2023-GRM/CR/CT,IyT, de fecha 6 de octubre del





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 188- 2023-CR/GRM

Fecha : 03-11-2023

2023, emitido por la Comisión de Turismo, Industria y Trabajo, que aprueba Reconocer la conformación del Comité de la Ruta del Piso y del Vino; dictamen que fue sustentado por el presidente de la Comisión respectivo consejero regional Ángel Wilder Paredes Cuadros, con la conclusión que aprueba reconocer la conformación del Comité de la Ruta del Piso y del Vino de la región Moquegua. Cerrado el debate, se aprobó por unanimidad el reconocimiento de la conformación del Comité respectivo.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la conformación del Comité de la Ruta del Piso y del Vino, encargado de articular las acciones publica-privadas, para el fortalecimiento de la mencionada Ruta, el cual estará representado por la junta directiva que tiene la siguiente conformación:

- **Presidencia:** A cargo de una bodega integrante de la Ruta del Pisco y del Vino de Moquegua
- **Primera Vicepresidencia:** A cargo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- **Segunda Vicepresidencia:** A cargo de la Municipalidad Distrital de San Antonio
- **Secretaría Técnica:** A cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- **Vocal 1:** A cargo de una empresa integrante de la ruta del piso y del vino
- **Vocal 2:** A cargo de la Dirección Regional de la Producción

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR el presente Acuerdo Regional, al titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA